



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, organismo público descentralizado, así como del Sindicato Mexicano de Electricistas, suscrita por las diputadas Nelly Minerva Carrasco Godínez, Erika Vanessa del Castillo Ibarra y del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de mayo de 2019 y turnada en la misma fecha para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

II. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. En su exposición de motivos, los proponentes refieren los siguientes antecedentes:

“1. La Compañía de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) fue un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que generó, transmitió, distribuyó y comercializó energía eléctrica en la zona central de México, es decir: a todo el Distrito Federal, a 82 (ochenta y dos) municipios del Estado de México, 2 (dos) de Morelos, 3 (tres) de Puebla y 45 (cuarenta y cinco) de Hidalgo.

2. El 11 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial el decreto presidencial mediante el cual se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, quien conservaría su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de acuerdo al artículo 1 del decreto. Así inició el proceso de liquidación administrativa de LyFC, en tanto la operación eléctrica comenzó a ser operada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

3. El Decreto citado establece, en su artículo 2, que la liquidación de Luz y Fuerza del Centro estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que en cualquier materia requieran poder o cláusula especial en términos de las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

4. En el mismo artículo 2 se establece que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, puede intervenir de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro; mientras que, de acuerdo al artículo 5, el Gobierno Federal quedará obligado al pago de las jubilaciones otorgadas a los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro.

5. Que la liquidación Luz y Fuerza del Centro enfocó sus argumentos en contra de los trabajadores electricistas del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), sus salarios y prestaciones sociales y económicas contenidas en su Contrato Colectivo de Trabajo. Argumentos que el gobierno federal nunca pudo probar, pues los Estados Financieros consolidados y auditados muestran que ni los trabajadores, ni sus salarios y prestaciones fueron responsables de la quiebra técnica de LyFC.

6. Todo el proceso de extinción liquidación de Luz y Fuerza del Centro, particularmente desde abril de 2013 en que se inicia la negociación directa entre la dirección del SME y la SEGOB, ha brillado por su opacidad y falta de transparencia, como lo hacen evidente decenas de solicitudes de información negadas tanto por el SAE, la SENER y la SEGOB, entre otras entidades de la administración pública federal, que han respondido que toda esta información está clasificada como reservada por periodos que van de 4 a 12 años. Es decir, una vez que se ejecutó el proceso de extinción-liquidación, se han suscitado diversas anomalías, controversias y actos plagados de opacidad, que vulneran los ordenamientos constitucionales y convencionales y por ende, los derechos laborales así como los relativos a la administración pública y los bienes nacionales, esto es, a los intereses de la nación, mismos que han sido materia de controversias e incluso, de 18 exhortos emitidos desde ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

7. Toda vez que el ejercicio y reclamo de los derechos de las partes involucradas, incluyendo a la nación, depende de la información generada durante el proceso y tomando en cuenta que gran parte de la información se encuentra reservada y o clasificada y considerando que sin mediar motivación suficiente, sólo se funda la reserva en dudosas cuestiones de interés público o de seguridad nacional; entonces es indispensable que de manera inmediata, se inicie un procedimiento de transparentación del proceso en general que inicie por desclasificar, quitar todo tipo de reserva y hacer público el contenido de acuerdos, contratos, convenios, auditorías,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

dictámenes, decretos, circulares, oficios, memorándum, de títulos de concesión o concesión y de cualquier otro documento que contenga información de los trámites y procedimientos principales y accesorios relacionados con el proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro.”

D. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que, el 11 de octubre de 2009, el Ejecutivo Federal emitió el “Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro” y abrogó el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 1994 por el que fue creado dicho organismo. Cabe mencionar que la justificación de la extinción del organismo en cuestión se debió a la incapacidad financiera de Luz y Fuerza del Centro para lograr sus fines y al alto costo que representaba su existencia, tal y como lo señaló la Auditoría Superior de La Federación que, con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2006, de acuerdo a lo siguiente, “...que la Secretaría Energía se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que evalúen la conveniencia de elaborar estudios que sustenten la posibilidad de proceder en términos de lo que dispone el artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales...”

Cabe mencionar que con fundamento en términos del artículo 3 del Decreto de extinción, la Secretaría de Energía, tendrá el carácter de coordinadora de sector, emitió las “Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro”, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2009 y se ordenó que la Secretaría de Energía, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizaron las acciones necesarias para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador, recibiera los recursos necesarios para hacer frente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro.

Con motivo de lo anterior, es que dado que la Secretaría de Energía es la dependencia coordinadora del sector, y corresponde al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la liquidación del procedimiento de extinción es que se precisa el texto del exhorto, asimismo se precisa que el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales coadyuvara en dar la máxima transparencia a la información del procedimiento que nos ocupa, particularmente de aquella información que ha sido clasificada como reservada y que a juicio de los proponentes impide conocer debidamente los pormenores del proceso de liquidación.

Asimismo, se elimina la referencia al Sindicato Mexicano de Electricistas, ya que el mismo no fue sujeto de extinción o liquidación, sino parte dentro del proceso de extinción, además de que resulta un particular y no una autoridad a exhortar.

Cabe mencionar que al exhorto se le hicieron adecuaciones con el objeto de precisar las autoridades a quienes se dirige, así como los efectos del mismo, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
<p>PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, Organismo Público Descentralizado así como del Sindicato Mexicano de Electricistas.</p>	<p>PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía y al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que se remita un informe pormenorizado relativo a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, Organismo Público Descentralizado.</p>
<p>SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a transparentar y hacer públicos los datos relativos a: el número o identificador de los expedientes involucrados con el proceso de extinción del organismo Luz y Fuerza del Centro, y coadyuve con el proceso de desclasificación de documentos con los órganos e instituciones señalados en el numeral que antecede.</p>	<p>SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a que coadyuve para dar la máxima transparencia y publicidad de la información relativa al proceso de extinción del organismo Luz y Fuerza del Centro.</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía y al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que se remita un informe pormenorizado relativo a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, Organismo Público Descentralizado.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a que coadyuve para dar la máxima transparencia y publicidad de la información relativa al proceso de extinción del organismo Luz y Fuerza del Centro.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de junio de 2019.

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro


11/06/2019

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Presidencia



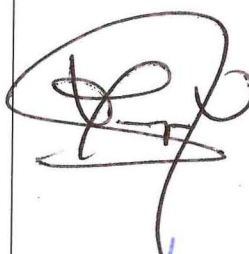

Dip. Raúl Eduardo
Bonifaz Moedano
(MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

Secretaría



Sen. Freyda Marybel
Villegas Caché
(MORENA) Quintana
Roo

A favor	En contra	Abstención
		
		




Dip. Verónica María
Sobrado Rodríguez
(PAN) Puebla

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

11/06/2019



Sen. Jorge Carlos
Ramírez Marín
(PRI) Yucatan

		
---	--	--

Integrantes




Sen. Imelda Castro Castro
(MORENA) Sinaloa

A favor	En contra	Abstención
		



Sen. Ana Lilia
Rivera Rivera
(MORENA) Tlaxcala

		
---	--	--



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
(MORENA) CDMX

 Dip. Porfirio Muñoz Ledo		
---	--	--


Firma por sustitución

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

11/06/2019




Dip. María de los Ángeles
Huerta del Río
(MORENA) CDMX

		
---	--	--

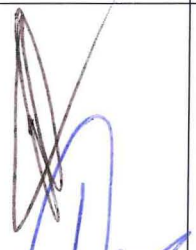


Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán

A favor	En contra	Abstención
		

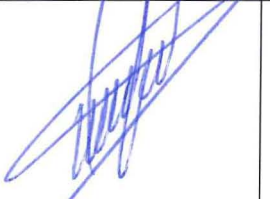


Sen. Víctor Oswaldo
Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León

		
---	--	--




Dip. Soraya
Pérez Munguía
(PRI) Tabasco

		
---	--	--



Dip. Pilar Lozano
Mc Donald
MC Nuevo León

		
---	--	--


Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro

En sustitución

11/06/2019




Dip. Reginaldo Sandoval Flores
(PT) Michoacán

<p>José Luis Montalvo</p> 		
---	--	--



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
(PVEM) Zacatecas

A favor	En contra	Abstención
		



Dip. María Rosete
(PES) Ciudad de México